

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Verbal Rad. No. 110013103027**20210004600**

Como oportunamente se OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO, es del caso CORRER TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS **a la parte que hizo la estimación**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Conforme la constancia secretarial que antecede, se observa que la demandada Clínica Colombiana de la Obesidad (contestación cons.33) no ha acreditado haber compartido la contestación de la demanda tanto a la parte actora como a los demás sujetos procesales, lo que debe realizarse conforme lo contemplado en los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

N O T I F I Q U E S E(3),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil diecisiete

Verbal Rad. No. 2016-550

Este a la providencia de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c7e6f3f6f9700a6998a1d2fe2383a06fc1c20d0f45576f2ec366bf0bd9e5f0**

Documento generado en 25/08/2022 08:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>